


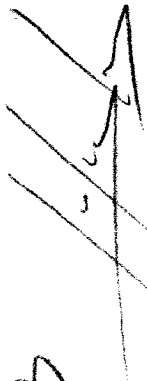
**DOCUMENTO RESOLUCIÓN CONTRATO**  
**ARRENDAMIENTO.- CON ENTREGA DE POSESION**

En la ciudad de Alicante a DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

**REUNIDOS**



De una parte, **DON JUAN ALFREDO ALCARAZ MAYANS** y **DON MANUEL-ROQUE VIVES REUS**, quienes actúan en nombre y representación de la mercantil **RIVIERA COAST GESTION S.L.** (en lo sucesivo la **ARRENDATARIA**), en su condición de **administradores concursales** de dicha mercantil, cargo para el que fueron designados por parte del Juzgado de lo Mercantil nº Uno de los de Alicante en el Procedimiento Concursal seguido ante dicho Juzgado bajo el nº 486/2.008-I.




Y de otra **DON JOSE LUIS ESCOBAR ARROYO** y **DOÑA ELENA ROMANY CARAVACA**, Abogados, provistos de D.N.I. números 01.195.99-T y 21.495.935-C, quienes intervienen en nombre y representación de diferentes propietarios de habitaciones ubicadas en el Edificio **ULYSS FASES I, II y III**, cuya relación de propietarios consta en la lista que como **DOCUMENTO Nº UNO** (compuesta de SIETE PAGINAS) que se acompaña a este documento debidamente firmada por los comparecientes, representación que ostentan a virtud de la escritura de apoderamiento otorgada por cada uno de dichos propietarios que consta en la lista que como **DOCUMENTO Nº TRES** (compuesta de SEIS PAGINAS) que se acompaña a este documento debidamente firmada por los comparecientes.



Reconociéndose ambas partes suficiente capacidad civil para este acto:

**EXPONEN**



I.- Que los representados de **DON JOSE LUIS ESCOBAR** arroyo y **DOÑA ELENA ROMANY CARAVACA**, que constan en las listas que se acompañan a este documento, como propietarios de sus respectivas habitaciones ubicadas en el **EDIFICIO ULYSS FASES I, II y III**, celebraron contratos de arrendamiento en base a los cuales cedían el uso en arrendamiento a **RIVIERA COAST GESTION S.L.** de las fincas de las que eran propietarios, con las condiciones que constan en los correspondientes contratos al que las partes se remiten, reseñándose en la lista que como **DOCUMENTO Nº DOS** (impreso en SIETE PAGINAS) que se acompaña a este documento como parte integrante del mismo y que es firmado igualmente

por los comparecientes, estableciéndose en dichos contratos, entre otras estipulaciones, las siguientes:

a) Se estableció como objeto del contrato, la cesión del uso de la finca antes mencionada al objeto de que la arrendataria **DESEMPEÑE LA ACTIVIDAD DE GESTION INTEGRAL DE ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES.**

b) Se estableció para cada uno de dichos contratos la renta mensual a satisfacer por la **ARRENDATARIA**, que se encuentra relacionada en el **DOCUMENTO N° DOS** acompañado

c) Por parte de la **ARRENDATRIA** se entregó en su día a los **ARRENDADORES-PROPIETARIOS** en concepto de fianza, una cantidad equivalente a dos mensualidades de la renta pactada, fianza esta que quedó en poder de los **ARRENDADORES.**

II.- Que la **ARRENDATARIA** ha dejado de satisfacer el importe correspondientes a diferentes rentas devengadas.

III.- Que las partes han alcanzado un acuerdo para proceder a **RESOLVER DE MUTUO ACUERDO** los contratos de arrendamiento que constan relacionados en el **DOCUMENTO N° DOS**, lo cual llevan a cabo de conformidad con las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Los comparecientes en este documento, de mutuo acuerdo, dan por **RESUELTO** a todos los efectos legales los contratos de arrendamiento a que se ha hecho referencia en la exposición de este documento.

**SEGUNDA.-** La resolución pactada queda sujeta en cuanto a su eficacia, a la pertinente **AUTORIZACIÓN JUDICIAL** por parte del Juzgado de lo Mercantil nº Uno de Alicante en donde se conoce el procedimiento concursal de la mercantil RIVIERA COAST GESTION S.L., por tanto dicha autorización operará como **CONDICION SUSPENSIVA** de lo pactado en este documento.

**TERCERA.-** Una vez concedida la autorización judicial a la que se refiere la estipulación anterior, los efectos de esta resolución se retrotraerán a la fecha del día anterior a la declaración de concurso, es decir a la del día **18 de Enero del 2.009**, en lo que concierne a la obligación de RIVIERA COAST GESTION S.L. de pago de las rentas pactadas en dichos contratos. No obstante ello, cualesquiera gastos que se hubieren devengado por el mantenimiento del edificio donde se encuentran las habitaciones objeto de

esta resolución hasta el día **31 de Julio del 2.009**, serán de la única y exclusiva cuenta de RIVIERA COAST GESTION S.L.

**CUARTA.**- Dado lo expuesto en el párrafo anterior, pactan expresamente las partes que cualesquiera rentas que se hubieren podido devengar desde la fecha de declaración del concurso, es decir con posterioridad al día 18 de Enero de 2.009 quedan totalmente condonadas y por tanto RIVIERA COAST GESTION S.L. únicamente vendrá obligada a satisfacer a los PROPIETARIOS, las rentas devengadas con anterioridad a la mencionada fecha, que se corresponde con las rentas devengadas hasta la fecha de declaración del concurso.

**QUINTA.**- Renuncia RIVIERA COAST GESTION S.L. a reclamar a los PROPIETARIOS la devolución de las fianzas entregada en su día a los mismos, fianzas estas que quedará en poder de dichos PROPIETARIOS a cuenta de las rentas adeudadas.

**SEXTA.**- En este acto, además se procede a entregar a los PROPIETARIOS, la posesión de la habitaciones objeto de este documento, quedando dicha entrega supeditada a la homologación judicial de este documento. Por tanto, una vez por el Juzgado se dicte la correspondiente resolución homologando este acuerdo, no será necesario realizar ningún acto de entrega de posesión confirmándose la efectuada en este acto.

**SÉPTIMA.**- En caso de que por los ARRENDADORES se hayan interpuesto cualquier tipo de reclamación judicial en base a los contratos de arrendamiento ya citados, se procederá a desistir de dichas demandas, sin que ello suponga condena en costas, acordando satisfacer cada parte las costas causadas a su instancia.

A tal efecto, una vez homologado este acuerdo por parte del Juzgado de lo Mercantil, las partes pondrán en conocimiento del Juzgado de Primera instancia, para el caso de existir procedimiento judicial iniciado, el acuerdo alcanzado solicitando el archivo del procedimiento de desahucio.

**Y PARA QUE ASI CONSTE FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EXTENDIDO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD Y FECHA AL PRINCIPIO EXPRESADOS.**

  
FDO. JUAN ALFREDO ALCARAZ MAYANS

  
FDO. JOSE LUIS ESCOBAR ARROYO

  
FDO. MANUEL-ROQUE VIVES REUS

  
FDO ELENA ROMANY CARAVACA